



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué, Tolima, a los 25 días del mes de enero de 2024, siendo las dos y treinta minutos de la tarde (02:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado 3 de noviembre de 2023, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, dentro de la **ACCIÓN POPULAR** promovida por **MARÍA IRENE CASTAÑO QUINTERO**, en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, radicado bajo el No. 73001-33-31-**004-2010-00144-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que la presente diligencia será realizada haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE ACCIONANTE

Apoderado: **MARÍA IRENE CASTAÑO QUINTERO**

Cédula de Ciudadanía: 24.784.636

Celular: 3103290267

PARTE DEMANDADA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**

Cédula de Ciudadanía: 11.226.974

Tarjeta Profesional: 142.234 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

asesor.juridico2@tolima.gov.co

También se hace presente el Ingeniero Civil Pablo Herrera adscrito a la Secretaría de infraestructura de la Gobernación del Tolima

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador 216 Judicial I en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

AUTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado **JUAN PABLO SUAREZ MEDINA**, identificada con C.C. 11.226.974 y T.P. 142.234 del C.S. de la Judicatura como apoderado del Departamento del Tolima, conforme a las facultades y para los fines

Expediente: 73001-33-31-004-2010-000144-00
Medio de Control: Popular
Demandante: María Irene Castaño Quintero
Demandado: Departamento del Tolima
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

contenidos en el poder otorgado por la directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, visto a folio 110 del expediente electrónico.

LA DECISIÓN SE NOTIFIA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Previo a escuchar las exposiciones de las partes, se hará un recuento de los compromisos adquiridos por el Departamento del Tolima en el pacto de cumplimiento celebrado el 31 de agosto de 2010 (Fls. 79 a 82 del cuaderno principal – tomo I), el cual fue aprobado mediante sentencia del 23 de septiembre de 2010 (Fls. 170 a 177 del cuaderno principal – tomo I). En dicha diligencia de pacto de cumplimiento se dijo lo siguiente:

en la sentencia que ha de dictarse consiste en lo siguiente: **1. El departamento se compromete a realizar dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que apruebe este pacto, estudios y diseños del puente ubicado sobre la quebrada “El salado” en el cual se tendrá en cuenta el muro de contención, las barandas, el sistema de alcantarillado y la señalización definitiva. 2. El departamento se compromete a ejecutar las obras que se requieran luego de concluir el estudio y diseños dentro del término de 12 meses contados a partir del vencimiento de los seis meses referidos en el numeral primero. 3. El departamento se compromete a oficiar a la Secretaría de desarrollo físico y departamento administrativo de tránsito y transporte para que durante los 18 meses que se requieren para entregar las obras terminadas, se instale la señalización preventiva que advierta a los usuarios de la vía sobre el peligro existente, atendiendo para ello la reglamentación técnica y dentro de la cual se pondrá especial cuidado en instalar los avisos preventivos con suficiente distancia al sitio en cuestión. El Departamento se compromete a ejercer permanente vigilancia sobre la instalación de dicha señalización.** Efectuada la lectura del

El despacho hace un breve resumen de las órdenes emitidas dentro del presente trámite y de las acciones que han realizado las entidades accionadas para cumplirlas. Se concede el uso de la palabra a las partes.

Departamento del Tolima: El apoderado judicial de la entidad territorial manifiesta lo siguiente: Que conforme al objeto del contrato o la adjudicación del proceso de licitación pública No. LTO 134 de 2023 advierte a las partes que fue adjudicado y a la fecha ya se encuentra suscrito el contrato No. 3465 del 14 de diciembre de 2023, el cual contempla la construcción del puente vehicular en el sector Tienda Nueva. Que se van a pavimentar 800 metros cuadrados. Que el tiempo de ejecución del contrato de obra y de interventoría es de 135 días a partir del acta de inicio. Interviene el **Ingeniero Civil PABLO HERRERA**, explica que el presupuesto destinado incluye pavimentación de la loza del puente y los accesos, que la vía como tal, no está incluida.

DESPACHO: REQUIERE al apoderado para que en el término de dos (2) días siguientes a la celebración de la audiencia allegue al despacho la copia del contrato de interventoría y de obra pública a los que hace referencia, así como las actas de inicio si la hay.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

Expediente: 73001-33-31-004-2010-000144-00
Medio de Control: Popular
Demandante: María Irene Castaño Quintero
Demandado: Departamento del Tolima
Audiencia de pacto de cumplimiento - Artículo 34 Ley 472 de 1998

Parte accionante: Manifiesta que ella interpuso la demanda hace más de 10 años y que en este momento no conoce del estado de la vía.

Ministerio Público: Manifiesta que el punto donde está el problema es un punto bastante complejo. Considera que ahora se debe esperar la ejecución del contrato.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución estipulado en el contrato es de un poco más de 4 meses, el despacho fijaría fecha para continuar con la presente audiencia más adelante, es decir, para que más o menos sobre mitad de año estemos verificando los avances de la obra.

No siendo otro el motivo de esta diligencia. Se deja constancia que la presente diligencia ha quedado debidamente grabada, siendo las **02:58 pm. LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/63f41eeb-6066-4478-932b-6eb545436e98?vcpubtoken=e133e731-1652-473b-b825-193af985d71d>



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ**